

Expediente: **2747/26**

Carátula: **PEREZ MILAGROS ROCIO C/ CORBALAN BRUNO BENJAMIN Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20416498270 - PEREZ, Milagros Rocio-ACTOR/A

900000000000 - CORBALAN, Bruno Benjamin-DEMANDADO/A

900000000000 - GALICIA SEGUROS S.A.U., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2747/26



H102316342035

JUICIO: PEREZ MILAGROS ROCIO c/ CORBALAN BRUNO BENJAMIN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 2747/26. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: BIAGOSCH, ALEJANDRO FEDERICO - 10/08/2026 11:22:

1) Se tiene por presentado al letrado Alejandro Federico Biagosh, con domicilio real denunciado y digital constituido, en el carácter de apoderado de Milagro Rocío Pérez, en mérito a la copia de poder acompañada; se le otorga intervención de ley.

2) No habiendo dado cumplimiento el letrado presentante BIAGOSCH FRANCO ALEJANDRO - M.P. N° 2746 con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley N° 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

3) Se tiene presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley N° 7844), acompañada.

4) En virtud de lo normado por el art. 484 del CPCC, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

5) Conforme lo dispuesto por el art. 483 del CPCC, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.

6) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

7) Atento a los términos de la demanda se procede por Secretaría a recaratular los autos del título quedando consignados como: "PEREZ MILAGROS ROCIO c/ CORBALAN BRUNO BENJAMIN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - EXPTE 2747/26.

8) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO-2747/26. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.